



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° IX-SEDE LIMA

RESOLUCION DE LA UNIDAD REGISTRAL N° 418 -2023-SUNARP-ZRNIX/UREG

Lima, 31 de agosto del 2023

SOLICITANTE: Juana Albina Linares Ramos.

EXPEDIENTE SIDUREG: 2023-00001

PROCEDIMIENTO: Duplicidad de partidas en el Registro de Sucesiones Intestadas.

TEMA: Cierre de partida con inscripciones compatibles.

VISTOS: El memorándum N° 00954-2023-SUNARP/ZRIX/UREG/SPJN, de fecha 25 de julio de 2023, remitido por el responsable de la Subunidad del Registro de Personas Jurídicas y Naturales, Carlos Martin Salcedo Hernández, el escrito de la administrada Juana Albina Linares Ramos, presentada mediante la hoja de trámite 2023-070393; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de vistos, se ha puesto en conocimiento de esta Unidad Registral una posible existencia de duplicidad entre la partida N° 21097624 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Cañete y la partida N° 21097788 del mismo Registro, referidas a la causante Felicita Margarita Ramos Ayala;

Que, de la revisión del asiento B00001 de la partida N° 21097624 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral del Cañete, consta inscrita la anotación preventiva de la sucesión intestada de la causante Margarita Ramos de Linares, en mérito a la solicitud de fecha 13/12/2007, expedido por el Notario del Cañete Hugo M. Salas Zúñiga, conforme obra en el título archivado N° 2007-00010416 de fecha 14/12/2007;

Que, asimismo, en el asiento B00002 de citada partida obra registrada la aclaración de nombre de la causante (rectificado en el asiento B00003), en el sentido que **donde dice:** MARGARITA RAMOS DE LINARES; **debe decir: FELICITA MARGARITA RAMOS AYALA**, dicha rectificación se realiza en mérito al acta que aclara 07/01/2008, extendido ante Notario de Cañete Hugo M. Salas Zúñiga y el acta de defunción de la causante expedido por el Jefe de la Oficina de Registros de Estado Civil de la Municipalidad de Mala, Isabel Elvira Roca Arias, conforme obra en el título archivado N° 2016-01645058 de fecha 16/09/2016;

Que, finalmente, en el asiento A00001 de la partida N° 21097788 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral del Cañete, obra registrada la sucesión intestada definitiva de la causante Margarita Ramos de Linares, por acta notarial de fecha 07/01/2008, expedida por el Notario de Cañete Hugo M. Salas Zúñiga, mediante el cual se declara como heredera a su hija Juana Albina Linares Ramos, así consta del título archivado N° 2008-00000317 de fecha 18/01/2008;

Que, es necesario realizar la siguiente precisión respecto al tracto de la sucesión intestadas en las partidas involucradas, toda vez que en ambas partidas hacen referencia al acta notarial de fecha 07/01/2008; así como la fecha de fallecimiento es la misma, conforme a los antecedentes registrales, es el 07/03/1955, lo que nos hace concluir que se trata de la misma causante;

Que, el principio de especialidad se encuentra regulado en el artículo 3° del Reglamento de Inscripciones de los Registros de Testamentos y de Sucesiones Intestadas, aprobado por Resolución N° 156-2012-SUNARP-SN, de fecha 19.06.2012, en el que se establece que se rigen por el sistema de folio personal. Se abrirá una sola partida por el causante de la sucesión o el testador, en la cual se extenderán los actos inscribibles ulteriores;

Que, de conformidad con la definición contenida en el artículo 39° del citado Reglamento, se establece que existe duplicidad de partidas en el Registro de Sucesiones Intestadas cuando se ha abierto más de una partida registral para el mismo causante de la sucesión intestada;

Que, del estudio de las partidas involucradas, así como de sus antecedentes registrales se advierte que, primero se ha abierto la partida N° 21097624 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral del Cañete, para registrar la anotación preventiva de la solicitud de sucesión intestada y después la partida N° 21097788 del mismo Registro, para registrar la anotación definitiva de la misma causante Felicita Margarita Ramos Ayala, lo cual vulnera las normas antes reseñadas;

Que, en consecuencia, se concluye que el presente caso corresponde a uno de duplicidad de partidas con inscripciones compatibles, siendo aplicable lo señalado en artículo 59° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, debiendo disponerse el cierre de la partida menos antigua, partida N° 21097788 así como el traslado de las inscripciones que no fueron extendidas en la partida de mayor antigüedad;

Que, el artículo 57° del T.U.O. del mencionado Reglamento General, faculta al Gerente Registral (hoy Jefe de la Unidad Registral) para disponer las acciones previstas en el Capítulo II sobre duplicidad de partidas;

De conformidad con lo previsto en el literal l) del artículo 45 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26/10/2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** el cierre de la partida N° 21097788 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Cañete, por existir duplicidad con inscripciones compatibles con la partida N° 21097624 del mismo Registro, de conformidad con lo señalado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** se efectúe el traslado del asiento A00001 de la partida N° 21097788 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Cañete, a la partida N° 21097624 del mismo Registro.

ARTÍCULO TERCERO. - **REMITIR** copia certificada de la presente resolución al responsable de la Oficina Registral de Cañete de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, a fin de que designe al Registrador Público que deberá ejecutar lo dispuesto en los artículos que anteceden.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la administrada Juana Albina Linares Ramos, a fin de hacer de conocimiento lo resuelto por esta Unidad Registral.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
AUGUSTO GIANFRANCO HABICH SCARSI
JEFE DE LA UNIDAD REGISTRAL
ZONA REGISTRAL N° IX-SEDE LIMA